

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL GERONA, AÑO DE 1939.

=====

EXPEDIENTE. Nº 149.

=====

Instruido con arreglo a lo dispuesto en la orden Ministerial de fecha 12 de marzo de 1939 sobre depuración de funcionarios de la Administración y para dar cumplimiento a la Ley de 10 de Febrero del mismo año, correspondiente al funcionario adscrito a la Brigada de Obras y Diversos Don. FRANCISCO CALVET ~~CE-~~
~~BRIA.~~

Consta de 10 folios.

EL INSTRUCTOR.

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER.

TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL.

EL SECRETARIO.

AGENTE DE INVESTIGACION Y
VIGILANCIA.

DON JUAN MARCOS GOMEZ.



9 NOV. 1939



ALCALDIA DE LA INMORTAL GERONA

Núm. 135

EXCMO. SR.:

Como resultado de lo actuado por el Instructor que suscribe, en el cargo de Juez de los expedientes de depuración del personal y funcionarios municipales para el que fué designado por la Comisión Gestora de ese Excmo. Ayuntamiento de su digna Presidencia, en sesión de fecha 17 de mayo último y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 5.º de la Ley de 10 de febrero y 4.º de la Orden Ministerial de 12 de marzo del año en curso, adjunto tengo el honor de remitir a V. E. el expediente instruído a D. **FRANCISCO CALVET CEBRIA.**-----
por el que, **y por considerar suficientemente**
comprobada su conducta,-----

se formula propuesta de **admisión sin imposición de**
de sanción.-----

El aparecer la fecha de principio de actuación en 6 de julio y teniendo la designación para el cargo la de 27 de mayo, ha obedecido a esperar de los Jefes del que suscribe la debida autorización para poder actuar como tal instructor.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Gerona 25 de Octubre. de 1939

Año de la Victoria

El Juez Instructor,

Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Inmortal Gerona.

Ciudad



1

D. SALVADOR CAMPILLO BALLESTER, TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL RETIRADO, Jefe del subsector del S.I.P.M. de Gerona, nombrado por el Excmo Ayuntamiento de esta ciudad en fecha veintisiete de mayo de mil novecientos treinta y nueve, Juez Instructor para la depuración de los funcionarios de dicha Corporación.

C E R T I F I C O : Que habiendo sido propuesto y nombrado por el Excmo. Ayuntamiento en fecha cinco, Secretario para dicha depuración el agente del cuerpo de Investigación y Vigilancia, D. JUAN MARCOS GOMEZ, y enterado del cargo que se le confiere manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo,

P R O M E T I E N D O : Cumplir bien y fielmente los deberes de su cargo .

Y para que conste firma la presente conmigo en Gerona a veintiseis de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.



Salvador Campillo Ballester

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a doce de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentamente oficios al al Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil al Comisario Jefe de la Comisaria de Investigación y Vigilancia, y al Delegado Provincial de Información de F.E.T. de las J.O.N.S., solicitando de los mismos expidan el oportuno informe acerca de la conducta actuacion y antecedentes politicos del funcionario adscrito al departamento de obras, FRANCISCO CALVET SERVIA/ Así lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Campillo

Juan Marcos Gomez

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se expidieron los oficios ordenados a cada una de las Autoridades en la misma indicadas. Doy fe.

Juan Marcos Gomez

PROVIDENCIA : En Gerona a veintiocho de julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse oficio citacion al funcionario Francisco Calvet Cebria, para que comparezca a ratificarse en lo expuesto en la declaracion jurada que tiene presentada. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Cumplido

Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado por S.S. en la misma. Doy fe.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA : En Gerona a diez y seis de septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Dirijanse atentos oficios a los Señores D. FRANCISCO BOIX ESPARRAGUERA y D. AMADEO TEIXIDOR ABRADO, citados por el expedientado D. FRANCISCO CALVET CEBRIA, en su declaracion jurada, para que declaren acerca de los antecedentes del mismo. Asi lo mandó y firmó S.S. ante mi Secretario de que doy fe.

Cumplido

Juan M. Arce

DILIGENCIA : Con igual fecha que la providencia anterior se dió cumplimiento a lo ordenado en la misma por S.S. Doy fe.

Juan M. Arce

PROVIDENCIA : En Gerona a veinticinco de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Habiendose practicado cuantas diligencias se han considerado necesarias para esclarecer la conducta, actuacion y antecedentes politicos del funcionario D. FRANCISCO CALVET CEBRIA, se da por concluso este expediente y se formula la correspondiente



AYUNTAMIENTO DE GERONA



Depuración de funcionarios municipales

DECLARACION JURADA

(con sujeción a la Orden de 12 de marzo de 1939, dictada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, para la depuración de funcionarios municipales)

Expediente núm. 149

Francisco Calvet Serviá (nombre y apellidos) hijo de Manuel y Rosa
natural de Fornells de la Selva de 45 años de edad, de estado casado
vecino de Gerona con domicilio en Rey D. Martin nº12- 1º 1ª
de profesión ladrillero y destinado en (dependencia municipal)

Juro por Dios y declaro por mi honor, que las contestaciones que se hacen al interrogatorio y que a continuación se insertan son conformes a la realidad

INTERROGATORIO

- 1.— Fecha y forma de ingreso al servicio del Ayuntamiento Por nombramiento en 2 abril de 1928
- 2.— Cuerpo o servicio a que pertenece en la actualidad al servicio "Mercados"
- 3.— Categoría administrativa Individuo de Puestos Publicos, Suplente
- 4.— Situación en que se encuentra y destino que desempeñaba el día 18 de julio de 1936.
El mismo que se ha descrito anteriormente

- 5.— Si prestó su adhesión al Movimiento Nacional, en que fecha y forma lo efectuó.
Se presentó seguidamente al entrar las victoriosas tropas Nacionales en Gerona

- 6.— Si prestó su adhesión al Gobierno marxista, o alguno de los autónomos que de él dependían o a las Autoridades rojas, con anterioridad o posterioridad al 18 de julio, en que fecha y en que circunstancias, especificando si lo hizo en forma espontánea o en virtud de alguna coacción
No prestó ninguna Adhesion a ningun Gobierno marxista

- 7.— Servicios prestados desde el 18 de julio de 1936, indicando especialmente los destinos, tanto en su Cuerpo o Servicio como en otros, y los ascensos que hubieren obtenido, especificando los que lo hubieran sido por rigurosa antigüedad.

Los mismos que se han descrito anteriormente

8.—Servicios prestados en favor del Movimiento Nacional.

Ninguno por no haberse presentado ocasión

9.—Sueldos, haberes o cualquier otra clase de emolumentos percibidos desde de la iniciación del Movimiento y concepto por el que se le acreditaban.

Antes del 18 de Julio de 1936 -5569 Pts anuales ,mas los aumentos que con caracter general se concedieron en conceptp de vida cara

10.—Partidos políticos y entidades sindicales a que ha estado afiliado, indicando la fecha de la afiliación, y, en su caso, del cese, cotizaciones voluntarias o forzosas en favor del partido, entidades sindicales o Gobierno que haya realizado, incluyendo en ellas las hechas a favor del Socorro Rojo Internacional, Amigos de Rusia y entidades análogas aunque no tuviesen carácter de partido político.

Forzosamente a la C.N.T. y haciam mas de 20 meses que no cotizaba

11.—Si pertenece o ha pertenecido a la masonería, grado que en ella hubiera alcanzado y cargos que hubiera ejercido.

No

12.—Testigos que puedan corroborar la veracidad de sus afirmaciones con domicilios y documentos de prueba que pueda presentar o señalar.

D. Amadeo Teixidor - Comerciante - calle Saccimer nº6- 12

D. Francisco Boix - Industrial - id Ballesterias nº17

M.

Y para que conste y surta sus debidos efectos firmo la presente en Gerona a 24 de Mayo de 1939. — Año de la Victoria.

(Firma y rúbrica del funcionario)

Francisco Boix

Recibido el

La presente declaración habrá de entregarse precisamente escrita a máquina en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo máximo de ocho días, incurriendo en otro caso en las penas correspondientes.

RATIFICACIÓN.-- En Gerona a veintinueve de Julio.

mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante el Sr. Juez instructor y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse D. FRANCISCO CALVET

CEBRIA., natural de Fornells de la Selva (Gerona), de profesión Empleado.,

vecino de Gerona, de 45.

años, de estado Casado., con domicilio en

Gerona calle Rey D. Martin.

núm. 12-12-12. El Sr. Juez le recibió juramento de ser veraz, y exhibido que le fué en relación jurada.

de fecha veinticuatro de Mayo.

de mil novecientos treinta y nueve, después de examinarla, dijo: que se afirma y ratifica en su contenido, siendo de su puño y letra la firma que la suscribe.



[Handwritten signatures: Francisco Calvet and Juan Maria]

DECLARACIÓN DE

D. FRANCISCO BOLX ESPARRAGUERA

En Gerona a Diez y ocho de

Septiembre de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con

mi asistencia, comparece el testigo D. FRANCISCO BOLX

ESPARRAGUERA, natural de Gerona

, de 48 años, de estado
Viudo, de profesión Lampista

vecino de Gerona, con domi-

lio en la calle Ballesterias,

núm. 17, a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario del Mercado D. FRANCISCO CALVET SER-
VIA, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional
le consideró siempre persona de orden, y de derechas
aun cuando nunca estuvo afiliado a ningún partido
político ni sindical, de buena conducta y moralidad.

Que durante la dominación roja en esta Ciudad, tuvo
ocasión de hablar con el referido funcionario varias
veces y siempre censuraba la actuación del Gobierno ro-
jo, al mismo tiempo que deseaba el triunfo de las
armas Nacionales.

Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por si mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Francisco Bolx

Francisco Bolx

Juan M. M. M.

ALANCE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS L. O. N. E.

DELEGACION PROVINCIAL
DE
INFORMACION E INVESTIGACION
DE
GERONA

En cumplimiento de lo ordenado

por V. E. el Sr. Jefe de la Delegación
de fecha 10 de Septiembre de 1938

DECLARACIÓN DE

D. AMADEO TELXIDOR ABRADO.

En Gerona a Diez y ocho de
Septiembre. de mil novecientos

treinta y nueve, ante el Sr. Juez Instructor, con
mi asistencia, comparece el testigo D. AMADEO TELXI-
DOR ABRADO.

, natural de Celrá.
(Gerona), de 47. años, de estado

Soltero, de profesión Vendedor Ambulante
vecino de Gerona, con domici-
lio en la calle Saxsimor

núm. 6., a quien el Sr. Juez re-

cibió juramento de ser veraz; e interrogado conve-

nientemente, declara: Que conoce hace muchos años
al funcionario de Mercados D. FRANCISCO CALVET SER-
VIA, y con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional
dice que era apolítico y que no estuvo nunca afiliado
a ningún partido político ni sindical y que es per-
sona de orden.

Que ignora cual haya sido la actuación del dicho
funcionario durante la dominación roja en esta Ciu-
dad, suponiendo que se limitase a cumplir con su deber.
Que no tiene mas que decir, que lo dicho es la verdad,
en la que se afirma y ratifica y leída por sí mismo
esta su declaración, la encuentra conforme y firma
con el Sr. Juez Instructor y conmigo Secretario de
que doy Fé.



Amadeo Teixidor *Juan Ampar*

Juan Ampar



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

DELEGACIÓN PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN
DE
GERONA

N.º 5062

En cumplimiento de lo interesado por V. S. en su escrito n.º 166 de fecha 12 de Julio, me complazco en consignar al respaldo informe político-social de

FRANCISCO CALVET SERVIA, de 45 años, vecino de Gerona, De la Brigada de obras y diversos

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Gerona 1 de Septiembre de 1939

Año de la Victoria.

El Delegado Provincial,

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA
VIVA ESPAÑA

Sr. Juez Instructor de Expedientes para la Depuración
de Funcionarios Municipales GERONA

INFORME DE REFERENCIA

FRANCISCO CALVET SERVIA

Antes del Glorioso Movimiento no tuvo actividad político-social. Durante el mismo sindicado en la C. N.T., observando buena conducta.



El Delegado Provincial

Modesto Reverend L.pez

FIRMADO
Modesto Reverend L.pez





En contestación a su escrito número 149 de fecha 12 Julio pasado en el que interesa informes relativos a la actuación conducta y demas antecedentes con relación al Glorioso Movimiento Nacional de D. FRANCISCO CALVET SERVIA, de la Brigada de Obras y diversosos, tengo el honor de participar a V. que de las gestiones practicadas por fuerza de esta Comandancia resulta que desde antes del Movimiento que estaba sindicado a la C.N.T. no habiendo desempeñado ningún cargo en dicha sindical.

En cuanto a su actuación ha sido buena desde los primeros momentos que se mostro partidario de la Causa Nacional, siendo persona de orden buena conducta y antecedentes, por el ejército enemigo no fue movilizado.

Dios guarde a V. muchos años
Gerona 9 de Septiembre de 1939
Año de la Victoria
El Primer Jefe.



[Handwritten signature]

Sr. Juez Instructor encargado de la Depuracion de Funcionari
del Ayuntamiento de

GERONA



Jefatura del Servicio Nacional de Seguridad

COMISARÍA DE INVESTIGACIÓN Y VIGILANCIA

GERONA

R. de salida núm. 4062

En contestación a su escrito fecha 12 del pasado Julio, N°195, referente a D. FRANCISCO CALVET SERVIÀ, de 45 años de edad, casado, hijo de Manuel y de Rosa, natural de Furnels de la Selva y vecino de esta Ciudad, Calle Subida Rey San Martín N°12-1º, tengo el honor de manifestar a V.S. que según informes obtenidos es de malos antecedentes políticos y sociales, pues con anterioridad al Movimiento Nacional pertenecía a la C.N.T. con el cargo de vocal. Durante el dominio rojo y en los primeros días se le vió con armas por las calles haciendo el servicio que sus jefes le ordenaban, también se le vió cuando saquearon las iglesias de esta Ciudad, si bien no se tienen noticias de que tomara parte en hechos delictivos, manifestándose en favor de la causa roja, por lo que no se le puede considerar adicto a la Causa Nacional. Fue movilizado sin llegar a hacer su presentación por impedirlo la llegada de las Tropas Nacionales.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Gerona a 24 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria.

EL COMISARIO JEFE.

Jacinto Vales



Sr. Juez de la Depuración de Funcionarios del Ayuntamiento. -
CIUDAD.

PUESTA

EXCMO. SR.

DON JUAN MARCOS GOMEZ, Secretario del Juzgado Instructor de Depuración de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

CERTIFICO: Que desde el día diez y nueve de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, fecha en que se publicaron en el Boletín Oficial de la provincia y en el periódico local «El Pirineo» unos edictos invitando al vecindario para que aportara datos y noticias de la actuación, favorable o adversa, en lo que afecta al Glorioso Movimiento Nacional, de las personas sujetas a esta depuración, no se ha presentado escrito ni manifestación alguna que haga referencia al funcionario a que estas diligencias se refieren.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, libro la presente en Gerona a treinta de agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



Juan Marcos

P U E S T A

EXCMO. SR.

Visto el anterior expediente de depuracion instruido al funcionario de ~~ese~~ Excmo. Ayuntamiento D. FRANCISCO CALVET SERVIA con destino en la Sección de Obras, y en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 5º de la Ley de 10 de febrero y 4º de la Orden Ministerial de 12 de marzo, ambos del año en curso, fijando normas para la depuración de los funcionarios, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V.E. la siguiente propuesta.

Deduciéndose de los informes unidos al expediente de la Comandancia de la Guardia Civil, y Delegacion Provincial de Informacion de F.E.T. y de las J.O.N.S., que D. FRANCISCO CALVET CEBRIA, que es persona afecta a nuestro Glorioso Movimiento Nacional y a pesar del informe emitido por la Comisaria de Investigación y Vigilancia, como en el mismo no se concreta hecho alguno en que fundamente la no adhesión a nuestro Glorioso Movimiento, ni que constituya delito o falta; así como ser cierta la declaración jurada suscrita por el expedientado

Expresándose en igual forma las declaraciones juradas de los Señores D. FRANCISCO BOIX ESPARRAGUERA y D. AMADEO TEIXIDOR ABRADO.

Por lo expuesto, es opinión del Instructor, procede se admita al servicio activo, al funcionario de la Sección de Obras D., FRANCISCO CALVET CEBRIA, sin imposición de sanción alguna.

V. E. no obstante resolverá.

Dios salve a España y guarde a V, E. muchos años.

Gerona a 25 de Octubre de 1939.

EN O DE LA VICTORIA.

EL JUEZ INSTRUCTOR.



9 NOV, 1939